

ACTA NÚMERO VEINTISEIS. De Sesión Ordinaria, celebrada a las nueve horas del día trece de octubre del año dos mil veintiuno. Convocada por el Licenciado **Davis Alexander Jiménez Valencia**, Secretario Municipal, por medio electrónico, en base a los tiempos establecidos en la ley, a petición y presidida por el Licenciado **Adelio Ortiz Hernández**, en su calidad de Alcalde Municipal, con la presencia de la señora **Yeni Melani Alfaro Urrutia**, Síndico Municipal, y con la asistencia de los Regidores Propietarios, en su respectivo orden: señor **Nelson Enrique Rivera Hernández**, Primer Regidor Propietario; **Nelson Amílcar Arias Aldana**, Segundo Regidor Propietario; **Oscar Vásquez González**, Tercer Regidor Propietario; **Héctor Antonio Morales Barahona**, Cuarto Regidor Propietario; **Sthephany Alessandra Magaña de González**, Sexta Regidora Propietaria; **Marvin Antonio Alfaro Molina**, Séptimo Regidor Propietario; **Rafael Avalos Díaz**, Octavo Regidor Propietario; con la asistencia de los señores Regidores Suplentes: señores **Juan Carlos Barrera Grande**, Primer Regidor Suplente; **Reyna Elizabeth López Hernández**, Segunda Regidora Suplente; **Mauricio Jirón Alas**, Tercer Regidor Suplente; y **José Carlos Mauricio Echeverría López**, Cuarto Regidor Suplente. Posteriormente el señor Alcalde dio la bienvenida al Honorable Concejo Municipal, dándole lectura a la agenda con los puntos siguientes:

1. Verificación de quórum
2. Aprobación de agenda
3. Correspondencia
4. Resolución recurso de apelación presentado por el Banco Agrícola.
5. Dejar sin efecto acuerdo cinco, acta veintitrés.
6. Desafectación de Predio Municipal.
7. Dejar sin efecto comodato.
8. Reconocimiento de deuda.
9. Autorización para reprogramar vacaciones de empleado.
10. Modificación a carpeta de Actividades Culturales.
11. Aprobación de Convenio con Educo.
12. Aprobación de Ordenanza sobre el uso de la bicicleta.
13. Ratificación de Acuerdo cinco, acta cuarenta y dos de año dos mil veinte.

Se hace constar que no asistió a la reunión convocada el Quinto Regidor Propietario Miguel Ángel Jiménez Aguilera, por lo que fue sustituido por el Regidor Mauricio Jirón Alas, lo cual fue autorizado por unanimidad de votos a favor. Se le dio lectura a la correspondencia siguiente: **1)** Escrito presentado por la Unidad de Salud de esta ciudad mediante el cual solicitan la compra de insumos para ser entregados a las madres donantes de leche materna, de lo cual se giraron instrucciones a la UACI, para que realice la cotización y posterior compra. **2)** Escrito presentado por la Jefa de la Unidad de la Mujer, Niñez y Adolescencia, mediante el cual solicita se le autorice la compra de dieciséis almuerzos que serán entregados a instituciones en capacitación, de lo cual se giraron instrucciones a la UACI para que realice la

compra. **3)** Escrito presentado por la Regidora Reyna Elizabeth López Hernández, mediante el cual solicita permiso para ausentarse de las sesiones de Concejo a partir del día dieciocho al veintidós de octubre de dos mil veintiuno, lo cual fue autorizado por el Concejo Municipal. **4)** Escrito presentado por el Gerente General, mediante el cual solicita se emita el acuerdo municipal para aceptar la donación de materiales para la separación de desechos sólidos, de lo cual se emitió el acuerdo respectivo. **5)** Escrito presentado por la Jefe de la Unidad Jurídica mediante la cual solicita se autorice la compra de un montaje para la celebración de las bodas civiles que se realizan en esta Municipalidad, por un valor de doscientos cincuenta dólares de los Estados, de lo cual se emitió el acuerdo respectivo. **6)** Escrito presentado por la sociedad [REDACTED], mediante el cual se muestran parte ante el Concejo Municipal, de lo cual se emitió el acuerdo respectivo. **7)** Recurso de Apelación presentado por la Sociedad [REDACTED] de lo cual se emitido el acuerdo respectivo. **8)** Solicitud presentada por la Adesco María Auxiliadora, mediante la cual solicitan se les autorice la entrega de una montura para ser entregada como en carrera de cintas, de lo cual se autorizo a la UACI realice la compra. **9)** Solicitud presentada por la Comunidad Gallo Solo, mediante la cual solicitan la donación de una bicicleta, de lo cual se giraron instrucciones para que realice la cotización respectiva. **10)** Escrito presentado por la directora del ICSFRA, mediante el cual solicita se apoye a estudiantes con una beca de estudios, de lo cual se emitió el acuerdo respectivo, para beneficiar a las estudiantes de escasos recursos que quieran continuar con sus estudios. **11)** memorándum de Licenciada [REDACTED], de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, mediante el cual remite recurso de Apelación, presentado y suscrito por el señor [REDACTED], en su calidad de propietario de la Discoteca Proyect Master, del cual pone a disposición del Concejo Municipal el expediente completo que consta de cincuenta folios útiles, de lo cual se tomó el acuerdo respectivo. Se hace constar que fue sometido para su aprobación el punto de agenda número seis de la agenda relacionado a la Desafectación de Predio Municipal, del cual solo votaron seis miembros del Concejo, no alcanzando la mayoría de votos calificada requerida para su aprobación, por lo tanto no se emite el acuerdo municipal solicitado. En el punto de agenda número siete, relacionado a Dejar sin efecto comodato, al momento de ser sometido únicamente obtuvo seis votos, no alcanzando la mayoría calificada de votos, para emitir el acuerdo respectivo. Por lo que en uso de sus facultades legales emiten los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NÚMERO UNO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por la señora [REDACTED], que se desempeña en el cargo de Cajera, en el que solicita permiso sin goce de sueldo por quince días más, ya que anteriormente había estado con incapacidad por catorce días por recomendaciones del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, tras ser diagnosticada con sospecha de síntomas por COVID-19, dicha incapacidad culmino el día cinco de octubre del corriente año, por lo que ella solicito al seguro social incapacidad por quince días más, pero solo le otorgaron por tres días más,

prorrogados hasta el día ocho de los corrientes; consiente ella que su salud aún sigue deteriorada, pues aún persisten los síntomas por COVID-19, añadiendo a eso su ya delicado estado de salud y para efectos de evitar contagiar a sus compañeros de trabajo de esta Municipalidad y siendo que su cargo amerita siempre el contacto con la población, ella solicita dicho permiso sin goce de sueldo a partir del día del día nueve de octubre de dos mil veintiuno hasta el veinticuatro de octubre, tiempo prudencial que espera ella recuperarse. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 numeral 3 y 4 de la Constitución y en los artículos 3 numeral 3 y 4, 30 numeral 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 47 48 numeral 7, 86 y 91 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales. **ACUERDA: 1)** Autorizar el permiso sin goce de sueldo a la empleada municipal, [REDACTED], que se desempeña en el cargo de Cajera, por quince días a partir del once al veinticuatro de octubre de dos mil veintiuno. **2)** Se autoriza a la Jefa del Departamento de Talento Humano a realizar los trámites pertinentes. **3)** Se autoriza a los departamentos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad aplicar los procedimientos correspondientes. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO DOS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por el Gerente General, Licenciado [REDACTED], quien informa al Honorable Concejo Municipal, que la empresa sociedad [REDACTED] presento el ofrecimiento de un proyecto denominado “Eco Estación Puerto de La Libertad”, que consiste en la donación de una estructura metálica con cinco barriles de mismo material, debidamente rotulados para la separación de desechos sólidos y que para efectos, solicitan que se elabore una carta compromiso de parte de la Municipalidad en la que se compromete con la recepción y cuidado de la estructura, realizar la recolección adecuada y constante de los residuos que se acumulen en la Eco-Estación, así como determinar la ubicación de la instalación y en contra parte la empresa se compromete a construir e instalar la Eco-Estación. **II)** El Concejo Municipal tomando de base legal lo establecido en la Constitución de la República de El Salvador en su Artículo 203; y los artículos 3 numeral 3, 4 numeral 30, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 1, 2 y 4, 34, 35, todos del Código Municipal. Por lo que el Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales. **ACUERDA 1)** Aceptar la donación de la estructura metálica con cinco barriles del mismo material, donado por empresa [REDACTED]. **2)** Se instruye a la Jefa del Departamento Jurídico, realizar la Carta Compromiso entre la Municipalidad de La Libertad, Departamento de La Libertad y la empresa [REDACTED]. **3)** Se autoriza al Tesorero Municipal, Licenciado [REDACTED], emitir el respectivo Recibido de Donación a favor de la empresa [REDACTED] por la cantidad de **NOVECIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$900.00)**. **4)** Se instruye al señor [REDACTED], Jefe de Mantenimiento, a que realice inspección en las principales Estaciones de Autobús en el Municipio, para que determine a la

brevidad posible en cual de dichas estaciones sea colocada la Eco-Estación, supervisando de igual manera la construcción de dicha estructura y que una vez culminada presente informe para la emisión del respectivo Recibo de Donación. 5) Se instruye al señor [REDACTED], Jefe de Medio Ambiente para que haga las coordinaciones necesaria y notifique de lo resuelto a la sociedad [REDACTED]. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO TRES:** El Concejo Municipal en uso de las facultades que le confieren los Artículos 3 numeral tercero; 30 numeral cuarto y catorce, 86 y 91 del Código Municipal **ACUERDA: 1)** Autorizar al Tesorero Municipal, para que erogue los Fondos bajo la línea presupuestaría, de los valores que se detallan a continuación:

Eróguese el valor correspondiente a favor de [REDACTED], en concepto de compra de materiales para elaborar montaje de fondo movable, para la celebración de bodas civiles y así brindar un mejor servicio a los usuarios. Montos que serán erogados bajo cifra presupuestaria 54199.	\$250.00
--	-----------------

2) Se instruye a la Licenciada [REDACTED], a realizar la respectiva liquidación del monto erogado, debiendo presentar la documentación de respaldo, a la Unidad Financiera Municipal. **3)** Se autoriza a la Encargada de Presupuesto para que realice las modificaciones al Presupuesto Municipal y al Contador Municipal para que registre. Certifíquese el presente Acuerdo Municipal y remítase a donde corresponda para los efectos legales pertinentes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO CUATRO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que según Acuerdo Municipal número siete del Acta número veinticinco, de fecha seis de octubre del año dos mil veintiuno, el Concejo Municipal acordó: **1) Téngase por parte a la Licenciada [REDACTED], en su calidad de Apoderada General Judicial de la empresa [REDACTED], que se abrevia [REDACTED]. 2) Córresele traslado a la parte apelante, para que en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, si así lo desea exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba que considere pertinente y continuar con los procesos legales correspondientes. 3) Se instruye a la Jefe de la Unidad Jurídica de esta Municipalidad, para que realice la sustanciación del presente recurso y realice los procesos de ley que correspondan.” II)** Que en fecha doce de octubre de dos mil veintiuno, se recibió escrito presentado por la Licenciada [REDACTED], de generales ya conocidas en el presente recurso, y quien actúa en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de la empresa [REDACTED] en tal sentido en dicho escrito evacuan el traslado concedido y expresan sus agravios por la supuesta violación al principio de Reserva de Ley, Violación al Principio de Legalidad, Principio de Legalidad Tributaria, violación al Principio de la seguridad jurídica y a la propiedad, con infracción al principio de legalidad, por lo que solicita se le admita el escrito

presentado haciendo uso del derecho de defensa de su representada y se anexe la prueba documental presentada consistente en Sentencia de la Sala de lo Constitucional de referencia 142-2007, de fecha treinta de abril de dos mil diez; se declare sin efecto el cobro de la tasa municipal objeto del recurso por los argumentos expuestos, se razone y motive la resolución que conforme a derechos corresponda con base a los argumentos pruebas y disposiciones legales expuestos por su representada en el escrito presentado. **III)** Que tal como se establece en el artículo 123 de la Ley General Tributaria Municipal y vencido el plazo para la expresión de agravios y presentación de las pruebas pertinentes, es procedente que el Concejo Municipal dicte la resolución correspondiente, en el término de ley, por lo que se remite el escrito de expresión de agravios presentado ante el Concejo Municipal a la Jefa de la Unidad Jurídica, para que proceda a la fundamentación del recurso presentado con fundamento en la ley y sea resuelto por el Concejo Municipal en el término de ley. **IV)** Que tomando de base legal lo establecido en el artículo 203 de la Constitución de la República, y los artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 47 y 48 del Código Municipal, el Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Admitir el escrito de expresión de agravios presentado por la Licenciada [REDACTED], de generales ya conocidas en el presente recurso, y quien actúa en su calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial de la empresa [REDACTED] **2)** Remítase el escrito presentado a la Unidad Jurídica para la sustanciación del Recurso presentado, y posteriormente remítase al Concejo Municipal para efectos de emitir la resolución correspondiente. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO CINCO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que la Constitución de la República en su Art. 203 establece la autonomía de los Municipios en el ámbito administrativo, lo cual les otorga la facultad normativa como gobiernos locales de realizar y ejecutar los planes de desarrollo local que estimen pertinentes, por medio de la Ordenanza Municipal que ahora se autoriza. Por lo que el Art. 206 de la Carta Magna, que establece que los planes de desarrollo local deberán ser aprobados por el Concejo Municipal respectivo; y las instituciones del Estado deberán colaborar con la Municipalidad en el desarrollo de los mismos. **II)** Que con el objeto de lograr un modelo de movilidad más eficiente desde el punto de vista ambiental que contribuya al dinamismo económico y a disminuir el impacto ambiental del Municipio de La Libertad, y habiendo sido declarado de interés público el uso de la bicicleta como medio de transporte privado ecológico y amigable, cuya promoción está a cargo del estado en todos los niveles de gobierno según el artículo de la Ley Marco para el Uso y Fomento de la Bicicleta, consignada en el decreto número 711, de fecha 18 de septiembre de 2011, emitido por la Asamblea Legislativa de El Salvador. **III)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 3 numerales 3 y 5, 30 numerales 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35 del Código Municipal. El Concejo Municipal

en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1) DECRETAR LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL FOMENTO Y USO DE LA BICICLETA EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. 2)** La referida Ordenanza entrera en vigencia en los próximos ocho días después de su publicación en el Diario Oficial y su aplicación deberá ser gradual y progresiva con la capacidad y desarrollo de la Municipalidad. **3)** Se autoriza a la Unidad Jurídica para que realice los procesos correspondientes para la publicación del Decreto respectivo y demás trámites legales para su publicación en el Diario Oficial, asimismo, se autoriza para realizar las propuestas para la reforma a la Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, para regular los permisos que otorgue el Municipio, contribuciones o cobros de índole municipales por la adquisición, uso o estacionamiento de bicicletas. **4)** Se autoriza al Tesorero Municipal, erogar los valores correspondientes para la publicación del Decreto autorizado, en el Diario Oficial. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO SEIS:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el memorándum de Licenciada [REDACTED], de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, mediante el cual remite recurso de Apelación, presentado y suscrito por el señor [REDACTED], en su calidad de propietario de la [REDACTED], del cual pone a disposición del Concejo Municipal el expediente completo que consta de cincuenta folios útiles. **II)** Que dicho recurso fue interpuesto por el señor [REDACTED] en su calidad de propietario del establecimiento comercial denominado [REDACTED], de fecha seis de octubre de dos mil veintiuno, quien de conformidad a lo dispuesto 93 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad y artículo 107 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, recurso de Apelación interpuesto en contra de la resolución condenatoria en la que se decretó sanción administrativa, consistente en el pago de la multa que asciende a la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por la supuesta infracción denominada “INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTROL DE RUIDOS”, prevista y sancionada en el artículo 27 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de La Libertad, la cual fue pronunciada por la Delegada Contravencional en fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno, dictada después de celebrada la Audiencia Probatoria y notificada a su persona el día uno de octubre de dos mil veintiuno; es por tal razón que interpone el recurso por los motivos de errónea aplicación del artículo 27 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad relacionado con el artículo 82 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas; por otra parte, el segundo motivo de la Apelación es porque manifiesta que la resolución se basa en medios o elementos no incorporados

legalmente al juicio. Por lo que piden se admita el Recurso de Apelación y una vez analizado el presente caso y el referido recurso, se falle por parte del Concejo Municipal ordenando la revocatoria de tal proveído, o en su defecto que se imponga la multa mínima. **III)** Que tal como se establece en el artículo 107 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas el cual literalmente dice: *“En caso de que una de las partes intervinientes no esté conforme con la resolución emitida por el Delegado, ésta podrá ser apelada en un plazo de tres días hábiles posteriores a la notificación y dicho recurso deberá ser presentado por escrito, ante el funcionario que emitió la resolución quien deberá remitirlo en un término de tres días hábiles al Concejo Municipal. El Concejo Municipal conocerá de la apelación en la sesión inmediata siguiente a la fecha de recibida, y tendrá ocho días hábiles para resolver, término en el que podrá solicitar la prueba para mejor proveer, escuchar a la representación de la Procuraduría General de la República, en caso sea necesario.”* Por lo que verificado dicho recurso fue interpuesto en el tiempo establecido para recurrir, y conociendo el asunto los miembros del Concejo Municipal, consideran oportuno abrir pruebas para mejor proveer el presente recurso y remitir dicho recurso a la Unidad Jurídica de esta Municipalidad para que sea analizado en el marco de ley y se proceda a su pronta resolución conforme a derecho corresponda. **IV)** Que tomando de base legal lo establecido en el artículo 203 de la Constitución de la República, y los artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 47 y 48 del Código Municipal, Artículo 93 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de La Libertad, departamento de La Libertad y artículo 107 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas, en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** **1)** Admitir el Recurso de Apelación presentado por el señor [REDACTED], en su calidad de propietario de la [REDACTED], contra la resolución administrativa en la que se le impone una multa por la cantidad de QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, por la supuesta infracción denominada “INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTROL DE RUIDOS”, prevista y sancionada en el artículo 27 de la Ordenanza de Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas del Municipio de La Libertad, la cual fue pronunciada por la Delegada Contravencional en fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno. **2)** Téngase por parte apelante al señor [REDACTED] en su calidad personal. **3)** Concédase el plazo de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, para la presentación de pruebas para mejor proveer en la resolución del presente Recurso. **4)** Se delega a la Jefa de la Unidad Jurídica [REDACTED], para la sustanciación del recurso interpuesto, el cual será resuelto por el Concejo Municipal, asimismo, se delega para solicitar opinión a la Procuraduría General de la República, de conformidad al artículo 107 de la Ley Marco para la Convivencia Ciudadana y Contravenciones Administrativas. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.**

ACUERDO NÚMERO SIETE: El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I) Que fue visto y leído el escrito presentado por la Directora del [REDACTED], en el que solicita que el Concejo Municipal pueda otorgar beca educativa para nueve jóvenes estudiantes de escasos recursos pero que sobre salen académicamente con excelentes notas y buen comportamiento. II) Que teniendo en cuenta que hay muchos jóvenes así en nuestro Municipio, que son jóvenes talentosos y que muchos de ellos sobresalen no solo académicamente, si no, también en habilidades deportivas, artísticas y culturales, que siendo muchos de ellos jóvenes que ponen en alto el nombre de nuestro Municipios y en ocasiones extraordinarias a El Salvador, por lo que es necesario en aras de apoyar estos jóvenes, la creación de una carpeta técnica denominada “Subsidio de Becas para Estudiantes de Educación Media, Técnica y Superior Universitaria”. III) Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 de la Constitución de la República de El Salvador y los artículos 3 numeral 3; 4 numeral 4; 30 numerales 4, y 14; 31 numerales 6, 7, 86 y 91, todos del Código Municipal, y el Artículo 5 de la Ley de Creación para el Desarrollo Económico y Social de los Municipio “FODES”. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales. **ACUERDA:** 1) **PRIORIZAR** la elaboración de una Carpeta Técnica denominada “**PROGRAMA DE SUBSIDIO DE BECAS PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN MEDIA, TECNICA Y SUPERIOR UNIVERSITARIA**” por un monto de hasta **VEINTE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$20,000.00)**, cuya fuente de financiamiento será 75%-120-FODES-Libre Disponibilidad. 2) Que el programa debe incluir aspectos importantes como por ejemplo, que el aspirante debe residir en el Municipio de La Libertad, Departamento de La Libertad, debe ser estudiante de educación media o estar a punto de ingresar a esta, de igual manera puede ser un estudiante técnico o superior universitario o estar a punto de ingresar a este, debe tener excelencia académica o ser un joven sobresaliente en deportes, cultura y arte, el aspirante debe llevar una solicitud de beca y deberá someterse a un estudio socioeconómico que determine que el aspirante es una persona de escasos recursos proveniente de un hogar con la misma situación, entre otros requisitos, además deberá incluir los gastos a cubrir por parte de la Municipalidad. 3) La carpeta también deberá incluir las causales por las que el aspirante perderá el subsidio de estudio. 4) Se instruye al Ingeniero [REDACTED] para que formule la Carpeta Técnica en mención y sea presentada con la dispensa del trámite de ser presentada en la Comisión de Proyectos Municipales y Gestión Nacional e Internacional. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.** **ACUERDO NÚMERO OCHO:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** I) Que según Acuerdo Municipal número cinco, del Acta número veinticuatro, de fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veintiuno, el Concejo Municipal acordó: “1) *Téngase por parte a los Licenciado [REDACTED] y al Licenciado [REDACTED], en sus calidades de Apoderados Generales Judiciales del [REDACTED]* 2)

Córrasele traslado a la parte apelante, para que, en el término de tres días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, si así lo desea exprese todos sus agravios, presente la prueba instrumental de descargo y ofrezca cualquier otra prueba que considere pertinente y continuar con los procesos legales correspondientes. 3) Se instruye a la Jefe de la Unidad Jurídica de esta Municipalidad, para que realice la sustanciación del presente recurso y realice los procesos de ley que correspondan.”, acuerdo municipal que fue notificado el día uno de octubre de dos mil veintiuno, a la parte apelante. II) Que en fecha cinco de octubre de dos mil veintiuno, se recibió escrito, de parte del Licenciado [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial de [REDACTED], mediante el cual expresa sus agravios, que en lo medular dicen: **“a) Falta de competencia del Encargado de Catastro y Registro Tributario y Jefe de Administración Tributaria ambos del Municipio de La Libertad, para emitir el acto impugnado.** Violación a los artículos 72, 74 y 109 de la LGTM; haciendo referencia al aspecto de la competencia de dichos empleados para emitir el acto administrativo, y es que la competencia es un elemento subjetivo del acto administrativo y como tal condiciona su validez, la cual deviene de la Constitución de la República, leyes secundarias y puede también emanarse de Reglamentos autónomos, haciéndose el análisis de la competencia partiendo del artículo 202 y 203 de la Constitución los cuales determinan la competencia de los municipios; seguidamente el artículo 47 del Código Municipal, expresa que es el Alcalde el titular del gobierno y de la administración municipal, y en el artículo 50, regula que dichas facultades pueden ser delegadas previo acuerdo del Concejo Municipal; que el artículo 72 de la LGTM, manifiesta que *“La determinación, aplicación, verificación, control, y recaudación de los tributos municipales, conforman las funciones básicas de la Administración Tributaria Municipal, las cuales serán ejercidas por los Concejos Municipales, Alcaldes Municipales y sus organismos dependientes (...).”* En igual forma relacionando el artículo 74 que establece *“Los funcionarios de la administración tributaria municipal, previo acuerdo del concejo podrán autorizar a otros funcionarios o empleados dependientes de ellos para resolver sobre determinadas materias o hacer uso de las atribuciones que esta Ley (...) les conceda”* y el artículo 81 de la LGTM, regula que la UATM tendrá facultades para la determinación de la obligación tributaria y para sancionar las contravenciones tributarias. El artículo 109 de la LGTM, señala que el Alcalde Municipal o el funcionario autorizado al efecto tiene competencia para conocer de contravenciones tributarias y de las sanciones correspondientes; el artículo 110 de la LGTM, señala que no se aplicaran los procedimientos de la sección III del Capítulo III, relacionada al procedimiento sancionatorio, sino el establecido en el artículo 106 de la LGTM cuando las contravenciones se comprobaren y sancionaren en el procedimiento de determinación de oficio de la obligación tributaria. Concluyendo así que el Encargado de Catastro, Registro y Control Tributario y el Jefe de Administración Tributaria Municipal, ambos del Municipio de La Libertad, por si mismos no son competentes, para determinar tributos como el acto que ahora impugnan, el cual fue

dictado por dichos funcionarios, en virtud que el único mecanismo que los hubiera habilitado para tal efecto es la delegación del Alcalde, previo Acuerdo del Concejo Municipal, el cual por razones de seguridad jurídica y validez del acto, debió ser relacionado en el mismo, ya que no puede presumirse su existencia por ser el elemento de la competencia de orden público, por lo que de conformidad al articulado citado concluye que los funcionarios son incompetentes para la determinación de las obligaciones tributarias, por ende el acto debe ser revocado.

b) El Municipio ha emitido un acto administrativo de determinación de tributo municipal sin seguir el procedimiento legal.

La emisión del acto administrativo de determinación de los tributos municipales, el recurso se interpone en contra del acto administrativo de tributos emitida por este municipio, la cual consiste en: Ficha de inspección de empresas y/o negocios, suscrita el 13 de septiembre de 2021, por el Encargado de Catastro, Registro y Control Tributario y Jefe de la Administración Tributaria Municipal, ambos del Municipio de La Libertad, a cargo del contribuyente [REDACTED], de conformidad al acto administrativo, se resolvió recalificar a su mandante y al mismo tiempo, se determinó que deberá pagar la cantidad mensual de \$675.86, en concepto de impuesto a la actividad económica mas \$33.79 por el 5% de fiestas patronales, lo que hace un total mensual de \$709.65, a partir de enero de 2021. El artículo 105 de la LGTM, establece aquellos supuestos en los cuales la Administración Tributaria Municipal determinará de oficio los tributos municipales, es decir, calculara los mismos conforme a la base imponible y calificación tributaria correspondiente, manifestando que presentaron la autoliquidación de tributos municipales, pero si el formulario Único Empresarial, el Estado de Activos Netos al 1 de diciembre de 2020, entre otros documentos. En ese sentido, lo que el Municipio efectuó fue una determinación oficiosa de tributos municipales, conforme a lo dispuesto por el artículo 105 de la LGTM, sin embargo, manifiesta que se obvió realizar el procedimiento que el mismo cuerpo normativo establece para esta clase de determinaciones y no dedujo los pasivos tal como estipula los precedentes de la Sala de lo Constitucional. **Vicio de procedimiento por la inobservancia de los artículos 82 y 106 de la LGTM.** Por manifestar haberse prescindido totalmente del procedimiento especial regulado en los artículos 82 y 106 de la LGTM, vulnerando con ello los derechos de audiencia, defensa y debido proceso de su mandante. **c) El acto administrativo impugnado es ilegal por falta de motivación.** Violación a los artículos 11 Cn, 100, 101 y 106 ordinal 7° numerales 4, 5, 7 y 8 de la LGTM. El derecho a una resolución motivada, además de tener un sustento constitucional en el artículo 11 de la Cn, en el presente caso se debió establecer como parte de su motivación, la calificación de las pruebas y descargos, razones y disposiciones legales que fundamentan la determinación, orden de emisión del mandamiento de ingreso que corresponda y orden de la notificación de la determinación formulada. **d) violación a los artículos 11 y 12 de la LIAEMLL, y 127 de la LGTM, por falta de deducción de pasivos para el calculo y determinación de tributos municipales.** Los artículos 11 y 12 de LIAEMLL, establece un impuesto municipal a cargo de sujetos pasivos que realizan

ordenanzas de creación tributos municipales, las disposiciones reglamentarias y ordenanzas municipales atingentes.” Dichas facultades se pueden delegar tal como lo establece el art. 74 LGTM “... previo acuerdo del concejo podrá autorizar a otros funcionarios o empleados dependientes de ellos para resolver sobre determinadas materias o hacer uso de las atribuciones que esta Ley o las leyes y ordenanzas de creación de tributos municipales les concedan”. Por lo tanto *no existe delegación del Alcalde Municipal y su concejo, previo acuerdo Municipal, para que el actuar del Jefe de la Administración tributaria Municipal y Jefe de Catastro citados se pueda entender respaldado*, por consiguiente, los mencionados funcionarios, no se encontraban habilitados para determinar tributos, *es decir que su actuación ha sido sin competencia por no existir un acuerdo municipal de delegación de funciones, encontrándonos a la violación de los Art. 72, 74 y 109 LGTM*, Es decir, que los artículos antes mencionados, determinan claramente la competencia para la determinación tributaria, garantizando el legislador con ello, la validez misma del acto administrativo. En cuanto a lo solicitado en el literal b) sobre la emisión de un acto administrativo de determinación de tributos municipales sin seguir el procedimiento legal, establecido en el art. 82 y 106 LGTM, se analizó el expediente del contribuyente en cuanto a la verificación del cumplimiento del debido proceso y no se encontró documentación que acredite el derecho de defensa y legal cumplimiento del art. 106 LGTM. Así, en virtud de la inexistencia de un procedimiento que preceda a la determinación oficiosa de las obligaciones tributarias contenidas en los específicos actos administrativos controvertidos en este proceso administrativo; resulta concluyente la vulneración de los derechos de audiencia, defensa, propiedad y debido proceso de la parte actora, el principio de legalidad y los artículos 72, 76, 82 y 106 de la LGTM. Lo recurrido en el literal c) el acto administrativo impugnado es ilegal por falta de motivación. Violación a los artículos 111 Cn, 100, 101, 106, ord. 7° numeral 4,5,7, y 8 de la LGTM. El caso que nos ocupa, el acto impugnado no cumple con el establecido en el Art. 106 n° 7 LGTM, por carecer de motivación y firma de los funcionarios competentes. En cuanto a lo recurrido en el literal d) sobre la valoración de los artículos 11 y 12 la LIAEMLL y 123 LGTM, por falta de deducción de pasivos para el cálculo y determinación de tributos municipales, existen varias sentencias donde se establece que se inobserva el principio de capacidad económica. Y, e) Obligatoriedad de las interpretaciones conforme a la Constitución realizadas por la Sala de lo Constitucional. La capacidad económica, también denominada capacidad contributiva, establece que los sujetos pasivos tributarios deben contribuir al sostenimiento de los gastos del Estado en proporción a la aptitud económica que cada sujeto posea (sentencia del 5-X-2011 en el proceso de amparo con referencia 587-2009). La anterior sentencia de amparo señala que la capacidad contributiva generalmente se mide por medio de cuatro indicadores: el patrimonio, la renta, el consumo y el tráfico de bienes. El legislador sólo puede gravar aquellos elementos materiales del tributo que, de forma directa o indirecta, revelan alguna aptitud económica para participar en los gastos del Estado (sentencias del 22-IX-2010 y 2-

II-2011, emitidas en los amparos 455-2007 y 1005-2008, respectivamente). De ahí que el principio de capacidad económica se erige constitucionalmente como un principio material del derecho tributario y, por ende, como límite material que debe respetar el Estado cuando ejerce su poder impositivo (sentencia del 13-V-2016 en el proceso de inconstitucionalidad 65-2014). Asimismo, existe sentencia de las nueve horas con treinta y nueve minutos de días siete de mayo de dos mil dieciocho, en el proceso de Amparo número 88-2018, la Sala de lo Constitucional ordeno lo siguiente “Ordénase a la Municipalidad de La Libertad que ajuste los procedimientos y mecanismos utilizados para el cálculo del impuesto a la actividad económica, atendiendo los criterios emitidos por esta Sala en las sentencias de 19-IV-2017 y 29-V-2017, pronunciadas en los procesos Amp. 446-2015 e Inc. 50-2015, respectivamente, citadas en la presente resolución, con la finalidad de no generar vulneración a los derechos de todos sus administrados.” Por tanto, por existir una orden directa del Juez ad quo y más de tres sentencias en un mismo sentido, se vuelve jurisprudencia, por lo tanto, se debe de aplicar la jurisprudencia como fuente de derecho, para el presente Recurso presentado por el Banco Agrícola Sociedad Anónima, realizando esta municipalidad la deducción del pasivo.”

IV) Que tomando de base legal lo establecido en el artículo 203 de la Constitución de la República, y los artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 47 y 48 numeral 4, y 5, todos del Código Municipal, Artículos 72, 74, 76, 81, 82, 100, 105, 106, 109, 127 LGTM, 11 Cn, 11 y 12 LIAEMLL, el Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1) Declárese HA LUGAR EL RECURSO DE APELACION, interpuesto por el Licenciado [REDACTED], en su calidad de Apoderado General Judicial del [REDACTED], por lo anteriormente expuesto, en base a los fundamentos anteriormente expuestos. **2) REVOQUESE**, el acto administrativo de determinación tributaria contenido en la ficha de inspección de empresas y/o negocios, suscrita el 13 de septiembre de 2021 por el Encargado de Catastro, Registro y Control Tributario y Jefe de Administración Tributaria Municipal, ambos del Municipio de La Libertad, a cargo del contribuyente [REDACTED]. **3) REMÍTASE** el proceso venido en apelación a la Unidad de Administración Tributaria Municipal; y líbrese las comunicaciones oficiales respectivas; en consecuencia, ARCHÍVESE. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO NUEVE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que en atención de lo sucedido en el proceso administrativo que se llevó en lo relacionado al Recurso de Apelación presentado por el [REDACTED], en la situación que alegaron que el funcionario público que realizó el acto administrativo impugnado, no tenía las facultades legales para realizar dicho acto, este Concejo Municipal ve a bien realizar la delegación de facultades de la administración tributaria al Gerente de Administración Tributaria y al Jefe de Catastro, Registro y Control Tributario, ya que solo tienen el nombramiento más no las delegación de funciones. **II)** Que es necesario la**

descentralización de los actos administrativos tributarios siempre y cuando que el Código Municipal, la Ley de Procedimiento Administrativos y la Ley General Tributarias y la demás jurisprudencia lo permita, en el sentido que los funcionarios municipales tengan las facultades de ley para sobre la administración, registro y control tributario así mismo de la sanciones de las contravenciones tributarias. **III)** Que tomando como base legal el artículo 203 de la Constitución de la República, y los artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal, los Artículos 72, 73, 74, 76 y 109 de la Ley General Tributaria Municipal. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales. **ACUERDA: 1)** Autorizar al señor Alcalde Municipal, Licenciado Adelio Ortiz Hernández, delegar las funciones de la administración, control, fiscalización y registro tributario al Gerente de Administración Tributaria de esta Municipalidad, Licenciado [REDACTED], siendo las siguientes facultades delegadas de conformidad al Artículo 76 de la Ley General Tributaria Municipal (LGTM): **a)** Facultades Normativas, **b)** Facultades de determinación de la obligación tributaria, **c)** Facultad de verificación y control, **d)** Facultad de recaudación y cobranza, **e)** Facultad sancionadora de las contravenciones tributarias, **f)** Facultades de apoyo. **2)** Se autoriza al Gerente de Administración Tributaria, Licenciado [REDACTED], para que, a la vez este, de conformidad al artículo 74 de la LGTM, pueda delegar funciones a empleados que conforman la Gerencia de Administración Tributaria de conformidad a sus funciones. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO DIEZ:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que según Acuerdo número CINCO de Acta número VEINTITRES de fecha veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno, en la que el Honorable Concejo Municipal, acordó realizar la compra de uniformes para el personal de Saneamiento Ambiental, Cuerpo de Agentes Municipales, Electricista, Taller, Jardineros, Mantenimiento los cuales están comprendidos dentro del personal operativo de esta Municipalidad, por un monto de **VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$22,866.00)**, monto que sería pagado de la fuente de financiamiento Fondo Municipal; sin embargo consultando opinión al Tesorero Municipal, si era bueno cubrir todo el gasto de la compra de los uniformes del Fondo Municipal, el Tesorero sugirió que se hiciera una carpeta diferente con fuentes de financiamiento distintos, por motivos de mantener el Fondo Municipal estable y no sobre cargarlo de compras, ya que los uniformes e implementos de los trabajadores de Saneamiento Ambiental, puede tomarse del **75%-120-FODES-LIBRE-DISPONIBILIDAD**, ya que existe suficiente fondo para realizando la compra específicamente para ese departamento y el resto se puede financiar de Fondo Municipal de esa manera estabilizamos los fondos municipales. **II)** Que tomando como base legal el artículo 203 de la Constitución de la República, y los artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal, Artículo 5 de la Ley del FODES. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales

ACUERDA: **1)** Dejar sin efecto el Acuerdo número CINCO de Acta número VEINTITRES de Sesión Ordinaria Celebrada las nueve horas del día veintidós de septiembre del año dos mil veintiuno. **2)** Se le instruye al Jefe de Proyectos, Ingeniero [REDACTED], formular Carpeta Técnica para la Dotación de Uniformes al Personal Operativo del Departamento de Saneamiento Ambiental, carpeta que deberá presentarla para la primera sesión del mes de noviembre. **3)** Se le instruye al Jefe de la UACI, realizar los procesos apegado a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para la compra de uniformes para el personal operativo de la Dirección Municipal de Cuerpo de Agentes Municipales, Electricistas, Taller Municipal, Mantenimiento, Jardineros, proceso que deberá realizar antes que termine el ejercicio fiscal dos mil veintiuno. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente Acuerdo fue tomado por mayoría de **SIETE VOTOS A FAVOR**, se abstienen de votar Sthephany Alessandra Magaña de González, Mauricio Jirón Alas y Rafael Avalos Díaz. **ACUERDO NÚMERO ONCE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO:** **I)** Que una de las obligaciones de la Municipalidad es tener al día las deudas adquiridas por la misma, teniendo conocimiento que en fecha veintinueve de abril del año dos mil veinte, el Concejo Municipal del periodo del primero de mayo de dos mil dieciocho al treinta de abril de dos mil veintiuno, según consta en Acuerdo número SEIS de Acta número DIECISEIS, se adquirió quince Tabletas digitales, las cuales fueron distribuidas entre miembros del Concejo Municipal de ese entonces y la Secretaría Municipal. **II)** Que dichas tabletas fueron recibidas durante el mes de septiembre del corriente año de manos de quienes las poseían, entre ellos de ex miembros del recién pasado Concejo Municipal y de miembros actuales que aun las poseían, además estas tabletas fueron también distribuidas entre empleados municipales, a consecuencia de que algunos miembros del Concejo en ese tiempo no las aceptaron, siendo en ese momento distribuidas de la siguiente manera:

N°	NOMBRE	CARGO	PERIODO	MODELO
1	Miguel Ángel Jiménez Aguilera	Alcalde Municipal	2018-2021	Huawei T5
2	Tomas Castillo Castillo	Síndico Municipal	2018-2021	Huawei T5
3	Mauricio Jirón Alas	Primer Regidor Propietario	2018-2021	Huawei T5
4	Nancy Lisseth Para de Duran	Segunda Regidora Propietaria	2018-2021	Huawei T5
5	José Gabriel Molina Cañas	Tercer Regidor Propietario	2018-2021	Huawei T5
6	Gerardo Orellana	Cuarto Regidor Propietario	2018-2021	Huawei T5
7	Javier Ernesto Ramos Martínez	Sexto Regidor Propietario	2018-2021	Huawei T5
8	Mayra Cecibel Ramírez Amaya	Séptima Regidora Propietaria	2018-2021	Huawei T5

9	Sthephany Alexandra Magaña de González	Primera Regidora Suplente	2018-2021	Huawei T5
10	Tomas Javier Baires Hernández	Segundo Regidor Suplente	2018-2021	Huawei T5
11	Imelda Argentina Navarro de Vásquez	Tercer Regidor Suplente	2018-2021	Huawei T5
12	[REDACTED]	Secretaria Municipal	2019-2021	Huawei T5
13	[REDACTED]	Asistente del Despacho	2018-2021	Huawei T5
14	[REDACTED]	Jefe Departamento Jurídico	2019-2021	Huawei T5
15	[REDACTED]	Auxiliar de Deportes	2018-2021	Huawei T5

Siendo recibida solo catorce de las quince tabletas, la tableta no recibida fue la asignada al señor Gerardo Orellana, Cuarto Regidor propietario (2018-2021), realizando en este caso el respectivo reporte a las autoridades correspondiente, ya que tras múltiples intento de localizarlo, no se logró recuperar dicho objeto. **III)** Que teniendo la necesidad de recuperar el servicio de internet y telefonía de la misma, puesto que el trabajo realizado amerita estar siempre en contacto, los miembros del Concejo Municipal ven a bien renegociar con la empresa que presta el servicio, [REDACTED], para que restablezca el servicio y se pueda negociar el cambio de las tabletas por teléfonos móviles ya que es menester que los regidores, el Alcalde Municipal, la señora Sindico y el Secretario Municipal estén conectados. **IV)** Que tomando como base legal el artículo 203 de la Constitución de la República, y los artículos 3 numeral 3, 30 numeral 4 y 14, 31 numeral 4, 34 y 35 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Se autoriza al Tesorero Municipal, a realizar las gestiones ante la empresa [REDACTED], para que determinen la deuda exacta con respecto al servicio de quince tabletas para uso los miembros del Concejo Municipal y Secretaría Municipal, que según el Acuerdo Municipal mencionado en el considerando I, tenía un plazo de dieciocho meses por un valor mensual de **SEISCIENTOS VEINTIDOS PUNTO TREINTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$622.35)**, por lo que debe gestionar ante la empresa para que determine el valor total de la deuda sobre este servicio y así poder hacer la deuda. **2)** Se autoriza la Licenciada [REDACTED], Apoderada General Judicial del Municipio de La Libertad, Departamento de La Libertad, para que ponga aviso ante las instancias judiciales pertinentes, aviso en contra del señor Gerardo Orellana, quien fungió como Cuarto Regidor Propietario durante el periodo del primero de mayo de dos mil dieciocho al treinta y uno de abril de dos mil veintiuno, a quien no se pudo contactar y no hizo entrega de la Tablet asignada a su persona. Así mismo se le instruye para que realice las gestiones ante la empresa, para que se realice un cambio en razón de sustituir las Tablet por

Teléfonos Móviles, pudiendo hacerse en su defecto un cambio de contrato. **3)** Que previo a las gestiones que deberá realizar la Licenciada [REDACTED] y el Tesorero Municipal, se le instruye al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (UACI), realizar la cotización de un nuevo servicio de Telefonía Móvil, con otras empresas que presten igual o mejor servicio. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **OCHO VOTOS A FAVOR**, salvan el voto Rafael Avalos Díaz, por manifestar no haber votado por la compra por considerarlo un gasto innecesario y Marvin Antonio Alfaro Molina, porque lo considera un gasto innecesario. Todo lo anterior de conformidad al artículo 45 del Código Municipal. **ACUERDO NÚMERO DOCE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que fue visto y leído el escrito presentado por el empleado municipal, señor [REDACTED], quien se desempeña en el cargo de Recolector en el Departamento de Saneamiento Ambiental, quien solicita trasladar sus vacaciones anuales del primero al quince de octubre del corriente año pasarlas a tener del dieciséis al treinta de diciembre de dos mil veintiuno, puesto que para esas fechas tiene que solventar asuntos personales que requieren su presencia. **II)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 numeral 3 y 4 de la Constitución y en los artículos 3 numeral 3 y 4, 30 numeral 2, 4 y 14, 31 numeral 4, 34, 35, 47 48 numeral 7, 86 y 91 del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales. **ACUERDA: 1)** Autorizar la reprogramación de las vacaciones anuales del empleado municipal, [REDACTED], Recolector, quien las tiene programadas del primero al quince de octubre de dos mil veintiuno y serán trasladadas del dieciséis al treinta de diciembre de dos mil veintiuno. **2)** Se autoriza al Departamento de Talento Humano, para que realice las reprogramaciones correspondientes de manera que el empleado antes mencionado pueda gozar de sus vacaciones anuales la fecha reprogramada. **3)** Infórmese a la Gerente de Operaciones Ad-honorem y al Jefe de Saneamiento Ambiental de la reprogramación para que el empleado no tenga contra tiempos en su reprogramación. **4)** Se autoriza a los departamentos de Presupuesto, Tesorería y Contabilidad aplicar los procedimientos correspondientes. Certifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponda para los efectos legales. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR. ACUERDO NÚMERO TRECE:** El Concejo Municipal **CONSIDERANDO: I)** Que en atención al escrito presentado por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones, Licenciado [REDACTED], en el que informa lo siguiente, que se ha realizado toda la gestión para la compra de insumos de la Carpeta Técnica “Celebración de Actividades Culturales en el Municipio de La Libertad”, que específicamente en la compra de piñatas y dulces para la celebraciones del día del niño en las diferentes comunidades del Municipio de La Libertad, se ha encontrado que el precio previsto en la carpeta difiere a la hora de realizar la cotización de mercado, haciendo un faltante de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00)** distribuido de la siguiente manera:

Descripción	Monto de carpeta por unidad	Monto Total	Precio de Mercado	Precio Total de mercado	Faltante
600 Piñata 90ctm de alambre	\$4.50	\$2,700.00	\$5.00	\$3,000.00	-\$300.00
1,000 bolsas de dulce para piñatas	\$4.50	\$4,500.00	\$5.00	\$5,000.00	-\$500.00
Los precios incluyen IVA e Impuestos				Total:	-\$800.00

II) Que en el mismo escrito, solicita que se le asigne **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00)**, ya que se tiene previsto comprar dos inflables, para eso se tiene presupuestado **UN MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,500.00)** haciendo un total de **TRES MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$3,000.00)**, pero a la hora de hacer la cotización para la adquisición ya no se encuentran a ese precio, ya que por la calidad y tamaño alcanza haciendo un faltante de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00)**, ya que cada inflable se encuentra valorado en **DOS MIL QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,500.00)**, por lo que solicita ese incremento, además que mientras se fabrican dichos inflables, se ve a bien el alquilar alguno de ellos. III) Que de la compra de algunos artículos contemplados en algunas de las actividades próxima hacer salió de la siguiente manera:

Descripción	Monto unitario de Carpeta	Monto total en carpeta	Precio unitario de adquisición	Total de la compra real	Sobrante
REFRESCO	\$0.35	\$5,600.00	\$0.23	\$3,618.00	\$1,982.00
GALLETAS	\$0.30	\$4,800.00	\$0.19	\$3,040.00	\$1,760.00
Actividades Culturales en Honor al Co-patrono San Rafael Arcángel					
CARROSAS	\$900.00	\$900.00	\$660.00	\$660.00	\$240.00
EVENTOS DEPORTIVOS, RECREATIVOS Y ESPARCIMIENTO	\$1,000.00	\$1,000	\$600.00	\$600.00	\$400.00
				Total sobrante:	\$4,382.00

Así mismo manifiesta que en base a los listados de los pescadores a beneficiar con la entrega de bolsas de víveres, esta ser reducido, a ochocientos beneficiarios, según los listados entregados por las cooperativas, por lo que el precioso total a pagar serian **DIEZ DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$10.00)** precio por cada bolsa, haciendo un total de **OCHO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$8,000.00)**, por lo hay un sobrante del monto original de **DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,000.00)** que pide que sea reasignado para el alquiler de inflables, ya que los inflables que se compraran tardaran en traerlos y no estarán listos para este mes, siendo el sobrante de la compra **SEIS MIL TRECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$6,382.00)** el Jefe UACI,

solicita que de este monto se le reasigné a lo faltante para lograr complementar el gasto requerido y cumplir con las obligaciones plasmadas en el proyecto. **IV)** Que tomando de base legal lo establecido en el Artículo 203 de la Constitución de la Republica de El Salvador y artículo tres de numeral tres, cuatro numeral cuatro, treinta numeral cuatro y catorce, treinta y uno numeral cuatro todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en uso de sus facultades legales **ACUERDA: 1)** Restructurar y reasignar fondos a la Carpeta Técnica del proyecto denominado **202116 “CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD”**, que serán reasignados de la siguiente manera:

MONTO TOTAL A REASIGNAR		\$6,382.00				
ACTIVIDAD REALIZARSE	A	ACTIVIDADES CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL NIÑO EN CASCO URBANO Y CANTONES DEL MUNICIPIO				
Descripción del Producto	Precio por unidad actual	Monto total actual	Precio por unidad según cotización final	Monto a reasignar	Monto total:	
600 Piñatas 90 ctm de alambre	\$4.50	\$2,700.00	\$5.00	\$300.00	\$3,000.00	
Mil bolsas de dulces para piñatas	\$4.50	\$4,500.00	\$5.00	\$500.00	\$5,000.00	
Compa de dos Inflables	\$1,500.00	\$3,000.00	\$2,500.00	\$2,000.00	\$5,000.00	
				Total reasignado:	\$2,800.00	
				Sobrante:	\$3,582.00	
MONTO REASIGNAR	A	\$3,582.00				
ACTIVIDAD REALIZARSE	A	ACTIVIDADES CULTURALES EN HONOR AL CO-PATRONO SAN RAFAEL ARCANGEL				
Descripción de la actividad	Monto unitario a asignar:		Total asignado:			
Refrigerios para MIL personas	\$1.00		\$1,000.00			
		Total reasignado	\$1,000.00			
		Total sobrante	\$2,582.00			

2) Que de lo sobrante, se asigne la cantidad de **DOS MIL DOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$2,250.00)**, para el alquiler de inflables para la actividad “CELEBRACION DEL DÍA DEL NIÑO EN CASCO URBANO Y CANTONES DEL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD” por quince días, el resto se destine para los imprevistos de la carpeta. **3)** Que se modifique en la misma carpeta en la actividad literal “a” denominada “ACTIVIDADES CULTURALES EN HONOR A CO-PATRONO SAN RAFAEL ARCANGEL”, en sentido que cambie lo siguiente:

Nombre de actividad actual	Nuevo Nombre de la actividad
-----------------------------------	-------------------------------------

Decoración de carroza para procesión el mar.	Decoración del Iglesia Católica del centro de la Ciudad y del Altar.
--	--

Quedando consignado para tal efecto el mismo monto, que asciende a **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$800.00)**.

4) Se instruye al Ingeniero [REDACTED], para que reformule la Carpeta Técnica: **“CELEBRACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES EN EL MUNICIPIO DE LA LIBERTAD”**, realizando los cambios antes detallados en dicha carpeta.**5)**

Se instruye al Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, al Tesorero Municipal, al Contador Municipal y a la Encargada de Presupuesto realizar los procedimientos legales correspondientes para efectuar las reasignaciones antes detalladas. Certifíquese y notifíquese el presente Acuerdo para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por mayoría de **OCHO VOTOS A FAVOR**,

salvan el voto Rafael Avalos Díaz, por manifestar que desconoce el debido proceso; y Marvin Antonio Alfaro Molina, por manifestar que no voto en la aprobación de la carpeta. Todo lo anterior de conformidad al artículo 45 del Código Municipal.

ACUERDO NÚMERO CATORCE: El Concejo Municipal

CONSIDERANDO: I) Que la Constitución de la República en su Art. 203 establece

la autonomía de los Municipios en el ámbito administrativo, lo cual les otorga la

facultad normativa como gobiernos locales de realizar y ejecutar los planes de

desarrollo local que estimen pertinentes, como lo estipula el Art. 206 de la Carta

Magna, que establece que los planes de desarrollo local deberán ser aprobados por

el Concejo Municipal respectivo; y las instituciones del Estado deberán colaborar

con la Municipalidad en el desarrollo de los mismos. **II)** Que el artículo 4 establece:

“compete a los Municipios: 1. La elaboración, aprobación y ejecución de planes de

desarrollo local; 4. La promoción y de la educación, la cultura, el deporte, la

recreación, las ciencias y las artes; 29-A Promoción y desarrollo de programas y

actividades destinadas a fortalecer el interés superior de la niña, niño y

adolescentes, (...);” **III)** Que la Municipalidad de La Libertad, comprometida con el

desarrollo y el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, cuenta con

distintos programas de atención y promoción de la educación, cultura y deportes,

entre otros, con las distintas entidades coordinadas por las dependencias de esta

Municipalidad, y es el caso que desde el año dos mil diecinueve, esta Municipalidad

se encuentra desarrollando el proyecto de Casa de Encuentro Juvenil en mutua

cooperación con la Fundación EDUCO, proyecto que es de gran beneficio para el

desarrollo de los planes locales municipales, y que este Concejo Municipal ha

tomado a bien continuar con su ejecución para el desarrollo de proyectos para

culminar el año dos mil veintiuno, y dar continuidad para el año dos mil veintidós.

IV) Que según Acuerdo Municipal número dos del Acta dos de fecha veintiocho de

febrero de dos mil diecinueve, el Concejo Municipal, acordó: **“1) SUSCRIBIR**

CONVENIO de mutua cooperación con la ONG EDUCO, para la implementación de

proyectos y programas en el Municipio, entre ellos la “Implementación de Casa de

Encuentro Juvenil de La Libertad”, con cláusulas que se encontraran detalladas en

el documento de Convenio, para lo cual se autoriza a la Unidad Jurídica de esta

Municipalidad, revisar y elaborar el referido Convenio.(...)” el cual vence en el mes de diciembre de dos mil veintiuno, es por tal razón que se ha considerado en firmar un nuevo convenio dejando sin efecto el anterior para la ejecución de nuevos proyectos en beneficios de los niños, niñas y adolescentes del Municipio. **V)** Que tomando de base legal lo establecido en los artículos 203 y 204 de la Constitución de la República, Artículos 3 numeral 3, 4 numeral 4, 30 numeral 4, 31 numeral 6, 34, y 35, todos del Código Municipal. El Concejo Municipal en pleno uso de sus facultades legales **ACUERDA:** **1)** SUSCRIBIR CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN con la FUNDACION EDUCACIÓN Y COOPERACIÓN (EDUCO), y la Municipalidad de La Libertad, departamento de La Libertad, para la ejecución de programas y proyectos que buscan el cumplimiento de los derechos fundamentales de todo niño, niña y adolescente, con cláusulas que se encontraran detalladas en el documento de Convenio, para lo cual se autoriza a la Unidad Jurídica de esta Municipalidad, revisar y elaborar el referido Convenio, el cual entrara en vigencia a partir de la firma del mismo, y finalizara el 31 de diciembre de 2022; en consecuencia se deja sin efecto el Convenio suscrito según Acuerdo Municipal número dos del Acta dos de fecha veintiocho de febrero de dos mil diecinueve. **2)** Se autoriza al Tesorero Municipal Licenciado Iván Antonio Castillo Arévalo, a erogar los valores comprendidos dentro del Convenio para la ejecución del mismo, del Fondo Municipal. **3)** Se autoriza a la Encargada de Presupuesto realizar las modificaciones y/o reprogramaciones al Presupuesto Municipal vigente y al Presupuesto Municipal programado para el año 2022, y al Contador Municipal para que registre. **4)** Se autoriza al señor Alcalde Municipal Licenciado Adelio Ortiz Hernández, para firmar el referido Convenio con la Fundación EDUCO. **5)** Se nombra como referente municipal del presente proyecto al señor [REDACTED], Facilitador de Educación para la vida. Certifíquese y Notifíquese el presente acuerdo y remítase a donde corresponde para los efectos legales correspondientes. El presente acuerdo fue tomado por **UNANIMIDAD DE VOTOS A FAVOR.**

Lic. Adelio Ortiz Hernández
Alcalde Municipal

Yeni Melani Alfaro Urrutia
Síndico Municipal

Nelson Enrique Rivera Hernández
Primer Regidor Propietario

Nelson Amílcar Arias Aldana
Segundo Regidor Propietario

Oscar Vásquez González
Tercer Regidor Propietario

Héctor Antonio Morales Barahona
Cuarto Regidor Propietario

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Miguel Ángel Jiménez Aguilera
Quinto Regidor Propietario

Sthephany Alessandra Magaña de González
Sexto Regidor Propietario

Marvin Antonio Alfaro Molina
Séptimo Regidor Propietario

Rafael Avalos Díaz
Octavo Regidor Propietario

Juan Carlos Barrera Grande
Primer Regidor Suplente

Reyna Elizabeth López Hernández
Segunda Regidora Suplente

Mauricio Jirón Alas
Tercer Regidor Suplente

José Carlos Mauricio Echeverría López.
Cuarto Regidor Suplente

Davis Alexander Jiménez Valencia
Secretario Municipal

